



Concejo Deliberante
de
Villa María
ORDENANZA N° 7.190

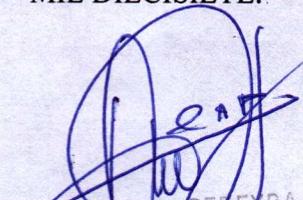
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°.- RATIFIQUESE el Convenio suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Villa María y la Asociación Española de Socorros Mutuos de Villa María y Villa Nueva, con fecha 10 de agosto de 2017 y la Adenda Complementaria de Convenio de fecha siete de setiembre de 2017.-

Art. 2°.- AUTORICESE a la Municipalidad de Villa María a constituir a favor de la Asociación Española de Socorros Mutuos, una servidumbre de paso, a perpetuidad, de cuatro metros con cinco centímetros (4,05mts) de ancho, sobre calle Corrientes, por 19 metros diez centímetros (19,10mts) de fondo y una altura total de dos (2mts) metros; en el inmueble de propiedad de la Municipalidad de Villa María descripto como lote de terreno ubicado en la ciudad de Villa Maíra, Dpto. General San Martín, Provincia de Córdoba; manzana 53; mide 19,20 mts de frente; sobre calle Av. General Bartolomé Mitre por 47,35 mts de fondo y frente a la calle corrientes formando esquina. Superficie total 908,8321 mts²; lindando al Norte con Av. Bartolomé Mitre, al Sud con Carla Martínez Golleti de Navarrete, al este con Calle Corrientes y al Oeste con la Asociación Española de Socorros Mutuos.-

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


RICARDO A. PEREYRA
SEC. HABILITADO
CONCEJO DELIBERANTE VILLA MARÍA




Cr. JOSE EUGENIO CARGN. NO
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Villa María

RECIBIDO

DIAS 15/08/17 HORA 13:43

MILAGROS AVELLANEDA
CONCEJO DELIBERANTE

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE VILLA MARIA Y LA ASOCIACION
ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE VILLA MARIA
Y VILLA NUEVA.-

En la ciudad de Villa María, a los diez días del mes de agosto de 2017, entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, representada en este acto por el Sr Intendente Municipal Sr. MARTIN RODRIGO GILL DNI N° 23.181.599, en adelante la M.V.M., por una parte, y por la otra la ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE VILLA MARIA Y VILLA NUEVA CUIT N° 3054589896/5, con domicilio en calle González Camarero N° 121 de la localidad de Villa Nueva, Provincia de Córdoba, representada en este acto por los Sres. WALTER FEDERICO TORRES, DNI N° 14.511.403, el Sr OSCAR JOSE RONCO, DNI N° 6.575.025, en sus condiciones de Presidente y Secretario, respectivamente de la Comisión Directiva, en adelante "LA ASOCIACION ESPAÑOLA", convienen en celebrar el presente convenio:

ANTECEDENTES:

1. Expediente administrativo N° 66.687, de autorización de construcción de cocheras en la parte posterior del Casa España de la ASOCIACION ESPAÑOLA, ubicada en calle Mitre N° 82 de la ciudad de Villa María.-
2. Teniendo en cuenta que en general los inmuebles declarados patrimonio histórico, según Ordenanza N° 2144, son ante todo inmuebles de propiedad privada y donde el estado ha realizado solo una declaración de interés público, y

INTENDENTE
Municipalidad de Villa María

RICARDO AL PEREYRA
SEC. HABILITADO
CONCEJO DELIBERANTE VILLA MARIA



Cr. JOSE EUGENIO CARIGNANO
- PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Villa María

en particular, en el caso que nos ocupa, tiene plena vigencia la ordenanza N° 6021, que no afecta de ninguna manera el pleno dominio privado pero constituye una intervención estatal de naturaleza declarativa de interés público, en el marco y con la extensión establecida por Ordenanza N° 6402, sobre el inmueble de propiedad de la ASOCIACION ESPAÑOLA que más abajo se describe. En consecuencia la Comisión Especial de Profesionales de la Construcción, dentro de sus facultades, autorizo la propuesta realizada por la ASOCIACION ESPAÑOLA, con fecha 26 de febrero de 2015, donde se especifica el grado permitido de intervención sobre la estructura histórica. Luego de ello con fecha 8 de octubre de 2015 la M.V.M. y la ASOCIACION ESPAÑOLA decidieron celebrar un acuerdo, que fuera rechazado por parte del HCD en el periodo Legislativo 2016. Con posterioridad la ASOCIACION ESPAÑOLA retomo el proyecto original, ante Obras Privadas del M.V.M con expediente N° 66.687.-

3. En virtud del proceso descrito anteriormente, ambas partes se plantean nuevamente, un segundo acuerdo, estableciendo nuevas condiciones, a los fines de construir un nuevo acceso desde el sector que limita con dicho Concejo, en la parte posterior del mismo y comunicando este estacionamiento proyectado con la calle Corrientes, por medio de una servidumbre de paso de cuatro metros con cinco centímetros (4,05 metros) de ancho por diecinueve metros diez centímetros (19,10) de fondo y dos (2) metros de alto.- Cabe mencionar que al localizar el ingreso lateral se evita totalmente cualquier grado de intervención sobre el Salón Alhambra, manteniendo el complejo pictórico llamado LA ALHAMBRA de autoría de Fernando Bonfiglioli, declarada como patrimonio histórico y también sobre la estructura del salón Alhambra y permitiendo que este sector se pueda utilizar como ingreso y egreso peatonal.-

Ab. MARTÍN RODRIGO GILL
INTENDENTE
Municipalidad de Villa

Genaro Ponce

4. Se adjunta como anexo 2, copias de escritura pública y planchuela registral, que acreditan el derecho real de dominio, sobre los inmuebles tanto beneficiario y sirviente de la servidumbre de paso a constituir.-

CLAUSULAS:

PRIMERA: Que pese al proyecto presentado en la actualidad de ingreso por calle Mitre y que está vigente, expte N° 66.687, es voluntad de ambas partes, a los fines de conciliar intereses, otorgar al presente acuerdo efecto suspensivo sobre el expediente pre-referenciado N° 66.687, por el termino de treinta (30) días corridos a contar desde la firma del presente, con el objetivo de poner a consideración del Honorable Concejo Deliberante, la aprobación de este nuevo acuerdo. El presente acuerdo que tiene efecto suspensivo sobre el proyecto presentado en la MVM área Obras Privadas, fenece de pleno derecho el día 10 de septiembre de 2017, sin necesidad de interpelación previa de ninguna de las partes, retomando en forma automática, el trámite del expediente administrativo original N° 66.687, en caso que el presente acuerdo no sea aprobado dentro del plazo establecido de treinta días corridos por el H.C.D.-

SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA se obliga a constituir a favor del predio de la ASOCIACION ESPAÑOLA (fundo beneficiario) descrito según Escritura Pública N° 53, de fecha 29 de marzo de 1911, labrada por el Escribano Titular del Registro N° 28, Esc. Edelmiro Perez, inscrita en el RGPI al Protocolo de Dominio de Departamento Tercero Abajo (Hoy Gral. San Martin) bajo el N° 74 folio 53 vuelta sección primera, ubicado en calle Bartolomé Mitre N° 86 de la ciudad de Villa María; una servidumbre de paso, a perpetuidad, de cuatro metros con cinco centímetros (4,05) de ancho, sobre calle Corrientes, por diecinueve metros diez centímetros (19,10 mts) de fondo y una altura total de dos (2) metros; en el inmueble de propiedad de MVM (

M. MARTÍN RODRIGO GILL
INTENDENTE
Municipalidad de Villa María

RICARDO A. PEREYRA
SES. HABILITADO
CONCEJO DELIBERANTE VILLA MARIA



Gr. JOSE EUGENIO CARIGNANO
- PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Villa María

futuro fundo sirviente) descrito como: lote de terreno ubicado en la ciudad de Villa María, Dpto General San Martín, Provincia de Córdoba; manzana cincuenta y tres; mide 19,20 mts de frente; sobre la Avenida General Bartolome Mitre por 47,335 mts de fondo y frente a calle Corrientes formando esquina. Superficie total 908,8321 mts²; lindando al Norte con Av. Bartolomé Mitre, al Sud con Carla Martínez Golleti de Navarrete, al este con Calle Corrientes y al Oeste con la Asociación Española de Socorros Mutuos.- Matricula 305400 (16-04) antecedente dominial F° 22355/955 Gral San Martín.-

La servidumbre de paso se ubica dentro del inmueble de propiedad de la MVM pre-descripto, en el fondo del lote, con ingreso por calle Corrientes y colindando dicha servidumbre, conforme anexo 1 del presente.-

TERCERA: El acceso lateral se materializará de acuerdo a plano que se acompaña y el mismo se establece como servidumbre de paso, solamente en el sector de planta baja, desafectando de dicha servidumbre de paso el espacio aéreo que supere los dos (2) metros de alto, más la mampostería correspondiente.-

CUARTA: En compensación la ASOCIACION ESPAÑOLA entregará a la Municipalidad de Villa María, para ser utilizadas por el Concejo Deliberante, una vez finalizada la obra, lo siguiente: a) se realizará por parte de la ASOCIACION ESPAÑOLA la construcción y materialización de un salón de usos múltiples (de cuatro metros con cinco centímetros (4,05) de ancho, sobre calle Corrientes, por diecinueve metros diez centímetros (19,10 mts) de fondo y una altura total de dos metros con cincuenta centímetros (2,5 mts) de alto, ubicado este SUM, sobre la servidumbre de paso, (con ventana de aluminio a la calle tipo Herrero de de 2 x 1 mts corrediza, piso cerámico y puerta simple de aluminio de 1 mts de ancho) b) se construirá la escalera

SECRETARÍA DE
INTENDENTE
Municipalidad de Villa

[Firma manuscrita]

correspondiente al salón, desembocando en un Hall para ingresar al salón. (encargándose el HCD de la aprobación de su local S.U.M. bajo su responsabilidad, ante Obras Privadas del mismo Municipio)).-

QUINTA: La ASOCIACION ESPAÑOLA se compromete a ceder en forma gratuita, a la MVM y/o Concejo Deliberante, cada vez que este lo requiera, el salón ALHAMBRA, que es de propiedad plena de la ASOCIACION ESPAÑOLA.- La MVM podrá utilizar el Salón ALHAMBRA para las realización de exposiciones y todo tipo de eventos culturales, permitiendo esto tener acceso a las pinturas en forma de fresco a toda la comunidad de la ciudad y la región. Este préstamo de uso a favor de la MVM, se otorga para que pueda realizar actividades en forma conjunta o indistinta con otras instituciones intermedias de la ciudad y/o la región. Asimismo este préstamo de uso gratuito y perpetuo no impide el pleno uso y goce por parte de la ASOCIACION ESPAÑOLA del precitado SALON ALHAMBRA.-

SEXTA: Asimismo en caso que instituciones intermedias o educativas de la ciudad requieran el uso temporario del espacio descrito como SALON ALHAMBRA, podrá utilizar en forma temporal y gratuito, previo pedido de turno de uso y respetando el reglamento de uso, de dicho espacio, de propiedad plena de la ASOCIACION ESPAÑOLA para actos y/o eventos solo de índole cultural.-

SEPTIMA: La ASOCIACION ESPAÑOLA se compromete en el SALON ALHAMBRA, a formar un museo histórico del patrimonio cultural del inmigrante español, con apertura diaria y con el mantenimiento a cargo de la ASOCIACION ESPAÑOLA.- Asimismo la ASOCIACION ESPAÑOLA y la M.V.M. declaran de común acuerdo que, pese a que la ASOCIACION ESPAÑOLA detenta el libre uso de su propiedad, se asume en conjunto la obligación de mantener el estado de

D. MARTÍN RODRIGO GIL
INTENDENTE
Municipalidad de Villa María

RICARDO A. PEREYRA
S.O. HABILITADO
CONCEJO DELIBERANTE VILLA MARIA



Cr. JOSE EUGENIO CARIC
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Villa María

conservación y la puesta en valor, del salón Alhambra, a los fines de la protección del patrimonio histórico, aceptando las partes, que el mismo forma parte del patrimonio histórico y cultural de la ciudad de Villa María.-

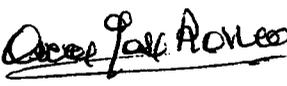
OCTAVA: La MVM otorga en este acto y previa aprobación del presente convenio por el Concejo Deliberante, (Ordenanza indicada al punto a) de la cláusula OCTAVA del presente Convenio), permiso para intervenir en el inmueble de su propiedad descrito en cláusula PRIMERA del presente, a los fines del comienzo actual de obra, así como la autorización para comienzo de obra proyectada y demolición, sin afectar el patrimonio histórico, en terreno propio de la ASOCIACION ESPAÑOLA contiguo al C.D.-

NOVENA: Es responsabilidad de la MVM, enviar al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa María, en forma inmediata, los proyectos de ordenanza que: a) aprueben y ratifiquen el presente convenio y b) autorizar al D.E.M. a constituir la servidumbre de paso sobre el bien de dominio público antes descrito, para ser este sector afectado al uso privado, con efecto de restricción al dominio por la servidumbre de paso constituida en el presente instrumento.-

DECIMA: Como el edificio de cocheras a construirse en terreno de la ASOCIACION ESPAÑOLA estará sujeto a inscripción de fideicomiso inmobiliario y posterior afectación al régimen de Propiedad Horizontal o condominio, la servidumbre de paso que se constituye en el presente lo será primeramente a favor de la ASOCIACION ESPAÑOLA, luego a favor del fideicomiso a constituirse y finalmente de uso común a favor de los propietarios de las cocheras a construirse exclusivamente, ya sea bajo la figura de espacio común de la Propiedad Horizontal o como parte del condominio.-

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En el lugar y fecha indicada en el acápite.-


TOMÁS WALTER F.


DNI 6575025


MARTÍN R. GILL
INTENDENTE MUNICIPAL
CIUDAD DE VILLA MARÍA



**ADENDA COMPLEMENTARIA DE CONVENIO ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA Y LA
ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE
VILLA MARIA Y VILLA NUEVA.-**

En la ciudad de Villa María, a los siete días del mes de septiembre de 2017, entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, representada en este acto por el Sr Intendente Municipal Sr. MARTIN RODRIGO GILL DNI N° 23.181.599, en adelante la M.V.M., por una parte, y por la otra la ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE VILLA MARIA Y VILLA NUEVA CUIT N° 3054589896/5, con domicilio en calle González Camarero N° 121 de la localidad de Villa Nueva, Provincia de Córdoba, representada en este acto por los Sres. WALTER FEDERICO TORRES, DNI N° 14.511.403, el Sr OSCAR JOSE RONCO, DNI N° 6.575.025, en sus condiciones de Presidente y Secretario, respectivamente de la Comisión Directiva, en adelante "LA ASOCIACION ESPAÑOLA", convienen en celebrar el presente convenio:

ANTECEDENTES.-

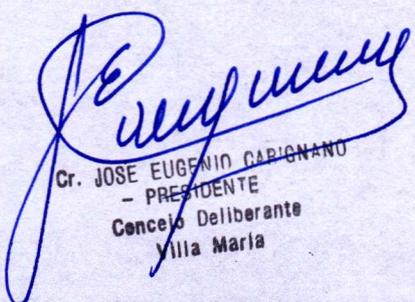
Convenio rubricado por las partes con fecha 10 de agosto de 2017 en el marco del expediente administrativo N° 66.687 entre las partes MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA y la ASOCIACION ESPAÑOLA.-

CLAUSULAS:

PRIMERA: Atento el plazo establecido en el convenio de referencia que vencía el 10 de


RICARDO A. PEREYRA
SEC. HABILITADO
CONCEJO DELIBERANTE VILLA MARIA




Cr. JOSE EUGENIO CARIGNANO
- PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Villa María

septiembre de 2017 las partes MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA y la ASOCIACION ESPAÑOLA, de común acuerdo prorrogan la vigencia del mismo, para su aprobación por el CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de VILLA MARIA, hasta el día 14 de septiembre de 2017 inclusive.-

SEGUNDA: La partes, MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA y la ASOCIACION ESPAÑOLA convienen en que el SALON DE USOS MULTIPLES a construir según convenio de referencia, será hecho respetando y uniformándose ~~su estructura~~ con la estética de la sede del Concejo Deliberante.-

TERCERA: Una vez finalizado el estudio de suelo y los trabajos de submuración, que den seguridad estructural, las partes MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA y la ASOCIACION ESPAÑOLA acuerdan, en las condiciones pactadas en el convenio de referencia, dar inicio en forma inmediata a la puesta en valor del SALON ALAHAMBRA con la finalidad de tener a disposición de público en general dicho patrimonio histórico, en el menor lapso posible, dentro del marco de razonabilidad técnica.-

CUARTA: Las partes MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA y la ASOCIACION ESPAÑOLA declaran expresamente que mantienen su eficacia y validez jurídica, todas las estipulaciones del convenio de referencia mientras no se contrapongan a la presente ADENDA.-

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En el lugar y fecha indicada en el acápite.-
FE 15/09/17 con su asertura y sus vid



[Signature]
WALTER F. TORRES
PRESIDENTE

[Signature]
OSCAR J. RONCO
Secretaría

[Signature]
MARTIN R. GILL
INTENDENTE MUNICIPAL
CIUDAD DE VILLA MARIA

**ADENDA COMPLEMENTARIA DE CONVENIO ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA Y LA
ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE
VILLA MARIA Y VILLA NUEVA.-**

En la ciudad de Villa María, a los siete días del mes de septiembre de 2017, entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, representada en este acto por el Sr Intendente Municipal Sr. MARTIN RODRIGO GILL DNI N° 23.181.599, en adelante la M.V.M., por una parte, y por la otra la ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE VILLA MARIA Y VILLA NUEVA CUIT N° 3054589896/5, con domicilio en calle González Camarero N° 121 de la localidad de Villa Nueva, Provincia de Córdoba, representada en este acto por los Sres. WALTER FEDERICO TORRES, DNI N° 14.511.403, el Sr OSCAR JOSE RONCO, DNI N° 6.575.025, en sus condiciones de Presidente y Secretario, respectivamente de la Comisión Directiva, en adelante "LA ASOCIACION ESPAÑOLA", convienen en celebrar el presente convenio:

ANTECEDENTES.-

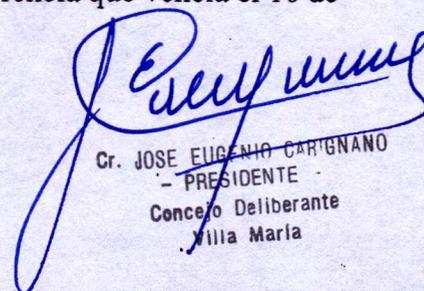
Convenio rubricado por las partes con fecha 10 de agosto de 2017 en el marco del expediente administrativo N° 66.687 entre las partes MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA y la ASOCIACION ESPAÑOLA.-

CLAUSULAS:

PRIMERA: Atento el plazo establecido en el convenio de referencia que vencía el 10 de


RICARDO A. PEREYRA
SEC. HABILITADO
CONCEJO DELIBERANTE VILLA MARIA




Gr. JOSE EUGENIO CARRIGNANO
- PRESIDENTE -
Concejo Deliberante
Villa María

septiembre de 2017 las partes MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA y la ASOCIACION ESPAÑOLA, de común acuerdo prorrogan la vigencia del mismo, para su aprobación por el CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de VILLA MARIA, hasta el día 14 de septiembre de 2017 inclusive.-

SEGUNDA: La partes, MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA y la ASOCIACION ESPAÑOLA convienen en que el SALON DE USOS MULTIPLES a construir según convenio de referencia, será hecho respetando y uniformándose ~~sus aberturas~~ con la estética de la sede del Concejo Deliberante.-

TERCERA: Una vez finalizado el estudio de suelo y los trabajos de submuración, que den seguridad estructural, las partes MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA y la ASOCIACION ESPAÑOLA acuerdan, en las condiciones pactadas en el convenio de referencia, dar inicio en forma inmediata a la puesta en valor del SALON ALAHAMBRA con la finalidad de tener a disposición de público en general dicho patrimonio histórico, en el menor lapso posible, dentro del marco de razonabilidad técnica.-

CUARTA: Las partes MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA y la ASOCIACION ESPAÑOLA declaran expresamente que mantienen su eficacia y validez jurídica, todas las estipulaciones del convenio de referencia mientras no se contrapongan a la presente ADENDA.-

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En el lugar y fecha indicada en el acápite.-

FE 15/07/2017 - 15/07/2017 - 15/07/2017



[Handwritten signature]
WALTER F. TORRES
PRESIDENTE

[Handwritten signature]
SECRETARIA

[Handwritten signature]
MARTIN R. GILL
INTENDENTE MUNICIPAL
CIUDAD DE VILLA MARIA